

Medellín, 10/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **SANDRA MILENA TORO BERRIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 43268317**, radicaron el día **09/ABR/2018**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS ARENAS, RECEBO, GRAVAS, CUARZO, MAGNESITA, ASBESTO, TALCO, GRAFITO, FELDESPATOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES NCP, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **COPACABANA, GIRARDOTA**, departamento (s) de **Antioquia, Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **T D 9 - 0 9 3 2 1**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-641 del 12 de noviembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **TD9-09321**, en razón a la persona jurídica AGREGADOS EL TRAPICHE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO :Aceptar el DESISTIMIENTO al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **TD9-09321**, respecto de la proponente LEIDIS CRISTINA AGUDELO VERTE, identificada con cedula de ciudadanía No, 1017162545. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar el (LOS) trámite con el proponente SANDRA MILENA TORO BERRIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 43268317.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a través de la Dirección de Titulación Minera, a **SANDRA MILENA TORO BERRIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43268317**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO SEXTO : Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería con respecto de los proponentes LEIDIS CRISTINA AGUDELO VERTE y AGREGADOS EL TRAPICHE S.A.S, efectúese el archivo del referido expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de diciembre del 2021 y se desfija el día 17 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1